

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Yasmis Villalobos Méndez
Radicado	05001 40 03 028 2022 00816
Providencia	No tiene en cuenta diligencia de notificación.

Mediante memorial presentado el 28 de agosto de 2022 (Doc. 05 y 06) la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación de la ejecutada YASMIS VILLALOBOS MÉNDEZ vía correo electrónico de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Revisados los archivos adjuntos a la notificación, se observa que **NO se envió: Los anexos del memorial mediante el cual se subsanaron los requisitos de la providencia inadmisoria de la demanda.** Sin que la ejecutada reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (art. 89 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022).

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente teniendo en cuenta lo explicado.

Por otra parte, se incorpora el Certificado de Registro Mercantil de la ejecutada con el cual se corrobora su dirección de correo electrónico (Doc. 07)

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e921670abf4b1b4f51707e6caaf2280970ebd3313acd54c30df0377163eba03f**

Documento generado en 02/09/2022 08:41:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>